REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: Verbal No. 2022-00897
-Responsabilidad Civil Contractual-

Teniendo en cuenta que las partes se mantuvieron silentes frente al requerimiento realizado por esta judicatura en providencia proferida el 12 de marzo de 2024, que milita a numeral 30 de este encuadernado, y en aras de evitar futuras nulidades, el Despacho,

RESUELVE:

1-. **TENER POR NOTIFICADA** a la sociedad demandada **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A**., del auto admisorio de la demanda proferido en su contra desde el 06 de septiembre de 2023, quien dentro del término legal promovió recurso de reposición contra el auto inicial, tal como consta a numerales 17 a 21 de este paginario virtual.

2-. Las documentales aportadas por la parte demandada en documentales allegadas el pasado 19 y 26 de septiembre, que militan a numerales 19 a 20 y 22 a 23 del presente legajo, se tendrán en cuenta en su debida oportunidad.

3-. Una vez cumplido lo dispuesto en el ordinal segundo de la parte resolutiva del auto proferido en esta calenda misma calenda, procédase a ingresar el proceso al despacho a fin de continuar con el respectivo trámite procesal.

4-. **RECONOCER** personería jurídica al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, como apoderada judicial de la sociedad demandada.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **62**, hoy **22 de abril de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Municipal

Civil 68

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **232f3057246c084a857236e5f1de4e15ca3d2884724c65ae3cb1ed070497c4a8**

Documento generado en 19/04/2024 09:19:46 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica